



Borja Acha Besga
Secretario del Consejo de Administración

Madrid 24 de febrero de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores, Endesa, S.A. comunica la siguiente Información Privilegiada:

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha adoptado los siguientes acuerdos:

POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE ENDESA, S.A. 2026-2028

El Consejo de Administración promueve una estrategia económico-financiera que, teniendo en cuenta los resultados de la Sociedad y garantizando la estructura financiera, posibilite la maximización de la remuneración de los accionistas. De esta forma, además, se cumple el objetivo de asegurar la sostenibilidad del proyecto empresarial desarrollado por Endesa.

Como resultado de dicha estrategia económico-financiera, salvo cuando concurren circunstancias excepcionales, que serán debidamente anunciadas, el Consejo de Administración procurará que, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, el dividendo ordinario por acción que se acuerde repartir con cargo dichos ejercicios sea, como mínimo, el 70% del beneficio ordinario neto atribuido a la Sociedad Dominante en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

Es la intención del Consejo de Administración que el pago del dividendo ordinario se realice exclusivamente en efectivo mediante su abono en dos pagos (enero y julio) en la fecha concreta que se determine en cada caso y que será objeto de adecuada difusión.

Se recuerda no obstante que la capacidad de Endesa de distribuir dividendos entre sus accionistas depende de numerosos factores, incluyendo la generación de beneficios, la disponibilidad de reservas distribuibles, y la situación de liquidez, y no puede asegurarse los dividendos que, en su caso, vayan a pagarse en los ejercicios futuros ni cuál será el importe de los mismos.

En línea con el principio de transparencia recogido en su estrategia informativa a los mercados, Endesa difundirá con la suficiente antelación cualquier modificación de esta Política de Dividendos, así como las fechas relevantes para la determinación de los accionistas con derecho a percibirlos.

El Secretario del Consejo de Administración